--- Trelew, de octubre de 2008.-

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Vienen estas actuaciones en razón de la cuestión de competencia negativa suscitada entre las Sras. Juezas a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 y del Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones, ambos de la ciudad de Trelew.----------

--- En el primero de los Juzgados mencionados tramitó la sucesión *ab intestato* de J. C. M. W. , en tanto que se iniciaron en el otro Juzgado los autos sucesorios de G. C. D. , quien había sido su cónyuge. ---------- La Sra. Jueza del Juzgado de Ejecuciones dispuso la acumulación de este último expediente al iniciado con anterioridad, con base en que el fallecimiento de un heredero antes de la partición permite la acumulación por existir entre ambos expedientes conexidad y por razones de orden práctico y de economía procesal. ---------- Por su parte, la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial se opuso con fundamento en que la acumulación de juicios referidos a distintos causantes es admisible cuando exista conexidad entre ellos por trasmitirse un acervo común y concurrir los mismos herederos, extremos que, según sostuvo, no se dan en el caso. ----------

--- La acumulación de procesos sucesorios es la reunión de dos o más de ellos de un mismo causantes para evitar resoluciones contradictorias o la reunión de dos o más de los mismos de distintos causantes, ante un mismo juez, por razones de economía procesal (C.S.J.N., L.L. 1988-C-478). ----------

--- Razones de economía procesal hacen necesario acumular diferentes procesos, cuando coincidan bienes que conforman las comunidades hereditarias, para que sea un solo juez el que entienda en su división y liquidación, y, en principio, tramiten ante una misma jurisdicción. ----------

--- Si bien la acumulación de dos expedientes sucesorios de diferente causante debe ser otorgada con criterio restrictivo, corresponde hacer lugar a la misma en el caso de que el no hacerlo produjera un desgaste jurisdiccional inútil (confr.: Medina, “Proceso Sucesorio”, 2ª ed., T I, pág. 116/117 § 86). ----------

--- En el supuesto de autos, al menos parcialmente, se trata de los mismos herederos, ello dado que ocurre al sucesorio de C. D. G. su hija P. E. M. W. , quien fuera declarada heredera en la sucesión de J. C. M. W. , y además fue denunciado el mismo acervo hereditario en ambas sucesiones (ver fs. 22 de los autos acollarados). ----------

---------- En razón de lo expuesto se desestimará la oposición y será confirmada la resolución que dispuso la acumulación de ambos expedientes, debiendo continuar entendiendo en el sucesorio de C. D. G. la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Trelew. ----------

---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- DECLARAR que debe entender en el sucesorio de C. D.

G. la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Trelew.----------
---------- Agréguese copia certificada de la presente a dichos autos. ----------
---

--- Regístrese y devuélvanse los presentes obrados y la sucesión de C. D. G. al Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Trelew. ----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2008 – SIC.- CONSTE.-